

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).-

**Ref. Ejecutivo S. – Incidente de Desembargo instaurado por los señores:
RICARDO MENDOZA, DIEGO ANDRES MOSQUERA, CARLOS ALBERTO
MARTINEZ y ALFONSO GODOY.-**

Rad.-No. 11001310300920170074400

Estando el presente asunto para dictar la providencia de fondo que corresponda, observa el despacho, que se requiere el decreto de pruebas que se consideran como necesarias para esclarecer los hechos materia de controversia, por lo que con fundamento en lo previsto en el art. 170 del CGP, DISPONE:

Decretar el testimonio de las siguientes personas quienes deberán concurrir al juzgado personalmente o virtualmente, el día diez (10) del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M.), para que declaren sobre los hechos que les consten sobre los derechos aquí debatidos: **DAVID REYES GALEANO, ROSA SUSANA CUBILLOS DE CRUZ, GABRIEL JARAMILLO MORENO, PILAR RAMOS DE GODOY, JULIO PARDO MENDOZA y PERDO JOSUE PARRA MEJIA.**

Ordenar la declaración de las partes en este trámite tercerial, por lo que los señores **JAIME MONTEALEGRE MUÑOZ, RICARDO MENDOZA, DIEGO ANDRES MOSQUERA, CARLOS ALBERTO MARTINEZ y ALFONSO GODOY,** deberán concurrir al juzgado personalmente o virtualmente, el día diez (10) del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.), para que declaren sobre los hechos que les consten sobre los derechos aquí debatidos.-

Por la secretaria del despacho procédase a su citación correspondiente, para lo cual los extremos en litigio prestaran la colaboración debida a efecto de procurar la comparecencia de los convocados.

NOTIFIQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ.-(seis providencias)

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ba9e3d212f35aa09da9d77eff9a34d4bbe66c6ba8cd8f82b6ace55e17a7
d7eb**

Documento generado en 24/06/2021 07:47:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**